

**ACUERDO No. 963****FECHA: 26 DE MAYO DE 2021****POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA-**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO

1. Que esta política se formaliza e implementa en armonía con la Constitución Política de Colombia y toda la normativa interna.
2. Que, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria, piedra angular del sistema universitario moderno, emanada del artículo 69 de la Constitución Nacional y en concordancia con la ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, las Instituciones de Educación Superior pueden definir y organizar sus labores formativas, investigativas, de proyección social, extensión e internacionalización
3. Que los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA-en su Artículo 3, establece como el primero de sus objetivos “Contribuir a la educación integral de los colombianos en especial al desarrollo del sector primario de la economía a través de la cultura, la ciencia y la tecnología” y en su segundo objetivo “Brindar a la comunidad nacional e internacional una institución de educación superior de carácter democrático, sin limitaciones de raza, credo, sexo o condición económica o social, abierta a todas las fuerzas sociales, comunicada con todos los pueblos del mundo, comprometida con la integración de los pueblos latinoamericanos, vinculada a todos los adelantos de la investigación científica y tecnológica y permeable a todas las manifestaciones del pensamiento universal”.
4. Que UNIAGRARIA desde sus orígenes y acorde con su proyecto Educativo Institucional, aprobado mediante Acuerdo 191 de septiembre 2 de 1999, tiene clara su responsabilidad frente a la sociedad colombiana en general y frente a sectores especiales de la Colombia rural, pluriétnica, multicultural y multiregional.
5. Que mediante Acuerdo 191 de septiembre 2 de 1999, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA-, por medio de su Proyecto Educativo Institucional –PEI- dispuso en sus numerales: 6. su posición ética, definiéndola como una comunidad cuyos miembros estén comprometidos con la búsqueda de la verdad, la auténtica democracia, la equidad social, la tolerancia, el pluralismo ideológico y político, el respeto a los derechos humanos, la acción ciudadana y la construcción de una cultura para la paz.



**ACUERDO No. 963****FECHA: 26 DE MAYO DE 2021**

6. Que de acuerdo con lo planteado por Segura (2014) la educación aparece como una matriz integrativa, articuladora de contextos y posibilitadora de formas colaborativas y cooperativas que amarran saberes y prácticas, para formar identidad y posibilitar la participación social ciudadana desde el propio territorio, lo cual terminará posibilitando un desarrollo humano más solidario, para los pobladores del campo.
7. Que el Ministerio de Educación Nacional, en el año 2006, desarrolló los lineamientos de Educación Inclusiva con los cuales se busca incentivar a las IES en la definición de acciones y estrategias, para el fortalecimiento del enfoque diferencial en el acceso, permanencia y condiciones de calidad de las poblaciones de especial protección constitucional propendiendo por la eliminación de la brecha que se genera en razón de las diferentes condiciones socioeconómicas y la situación de conflicto armado, que han generado niveles de desarrollo desigual.
8. Que en el plan de Desarrollo 2014- 2018 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) se define la educación Inclusiva como "Principio rector general" que busca potenciar y valorar la diversidad (entendiéndola y protegiéndola, lo cual implica garantizar, según el contexto colombiano, las identidades y particularidades de los estudiantes), promover el respeto a ser diferente y facilitar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural, favoreciendo así la cohesión social, que es una de las finalidades de la educación.
9. Que, en el año 2017, el Ministerio de Educación Nacional, actualizó los lineamientos de Educación Inclusiva, expidiendo un documento que contiene el conjunto de orientaciones de carácter técnico, administrativo y pedagógico, para la atención educativa a estudiantes con necesidades educativas diversas (NED).
10. Que, en el Acuerdo por la educación superior para 2034 planteado por el CESU, la educación inclusiva es entendida como la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos. La educación inclusiva es una de las estrategias para la inclusión social.
11. Que, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA-, desde su fin fundacional es incluyente en tanto asume, entiende, promueve y gestiona sus políticas y a partir del reconocimiento de la diversidad. Esto implica que la Institución, entiende y protege las manifestaciones enmarcadas en la garantía y el reconocimiento de las identidades y particularidades de todos los miembros de su comunidad. Promueve desde su filosofía y declaración misional el respeto por la diferencia y fomenta la participación, la interculturalidad crítica y la atención a la vulnerabilidad; con ello estimula la cohesión, la participación y la transformación social.
12. Que desde la misión y visión institucional suscritas en el PEI mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 812 del 6 de julio de 2016, la Institución propende por la formación integral de las personas con un enfoque en la sustentabilidad, el emprendimiento y el



ACUERDO No. 963

FECHA: 26 DE MAYO DE 2021

desarrollo de las regiones con enfoque en el territorio. Para su aplicación la Institución ha creado programas que favorecen la inclusión, como Sembrar Paz, Uniagraria al Campo, el Plan 500 Colegios, la Catedra de Afrocolombianidad y el Instituto para la Familia Rural, como estrategias de regionalización de Uniagraria.

13. Que desde el eje misional del Desarrollo Regional con Enfoque Territorial, en la actualidad el proyecto denominado "Plan 500" o "Red de Colegios Verdes contra el Cambio Climático", adiciona la interacción entre Educación Básica (primaria y secundaria) con la Educación Superior, aportando a la formación de los equipos académicos de los colegios de las regiones priorizadas, en temas como Semilleros de Investigación, mediante convenios para la cooperación del desarrollo sostenible local e integral.
14. Que la inclusión debe conectarse con el Plan Estratégico; por lo tanto, debe gestionarse a partir de objetivos, metas, planes, recursos, acciones, responsables, tiempos e indicadores.
15. Que la inclusión debe tratarse de manera flexible, equitativa, gradual y de acuerdo con los lineamientos legales y contextuales, atendiendo las posibilidades y recursos de la Institución.
16. Que por medio de la directiva rectoral No 68 del 27 de octubre de 2020 dispuso los lineamientos y principios orientadores sobre Educación Inclusiva
17. Que la propuesta de política de inclusión se presentó ante el Consejo Académico en sesión del 29 de abril de 2021 para su análisis y recomendación para su aprobación.
18. Que la política de inclusión fue debatida y aprobada por el Consejo Superior en sesión del 26 de mayo del presente año
19. Que la política de inclusión debe divulgarse para que sea apropiada y vivida por toda la comunidad.
20. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - Objeto: Establecer la Política Institucional de Inclusión que contribuya al acceso, la permanencia y la promoción de todas las personas, sin distinción de género, ideología, etnias, religión o cultura, en condiciones de calidad, seguridad personal y equidad, respondiendo a todos los integrantes de la comunidad uniagrarista, a las regiones y territorios rurales y especialmente para los estudiantes y egresados, acorde con la capacidad institucional, entendiendo la diversidad como un hecho natural y propio del ser humano, fundamentado en la libertad y la equidad de nuestros principios y acciones.



ACUERDO No. 963

FECHA: 26 DE MAYO DE 2021

Objetivos Específicos de la Política Institucional de Inclusión:

1. Promover desde su objetivo como institución de educación superior, sus ejes misionales, su PEI, su plan estratégico, sus valores, sus dimensiones curriculares y en las relaciones humanas, el respeto por la diversidad y la interculturalidad crítica en todos los miembros de la comunidad Uniagraria.
2. Fortalecer desde la gestión académica, de investigación, de extensión, de la internacionalización, de bienestar institucional y administrativa, elementos para la construcción de herramientas, acciones, planes y proyectos, que permitan avanzar en el cierre de la brecha de acceso, permanencia, promoción, participación y graduación oportuna.
3. Facilitar desde la admisión estudiantil, desde la selección del talento humano y en los procesos de permanencia, la existencia de elementos que incorporen acciones inclusivas para un desarrollo integral y de calidad, que conduzca a la superación de sentimientos asociados al miedo y las inseguridades y que se genere un entorno de acogida, dignidad, aceptación y valoración para todos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Definición: De acuerdo con los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, con la definición de inclusión propuesta en el documento para la Implementación del índice de inclusión en educación superior (INES), se define que:

- a) La Política Institucional de Inclusión de Uniagraria toma como punto de partida el reconocimiento de la diversidad como elemento connatural en todos los seres humanos, desde un enfoque multicultural crítico, con enfoque de género y multiétnico.
- b) La Política Institucional de Inclusión de Uniagraria orienta sus acciones a favorecer a toda la comunidad Uniagraria y a las regiones con Necesidades Educativas Diversas (NED), con la caracterización de las personas en situación de discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, los grupos étnicos: comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros, indígenas y ROM, la población víctima, (según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2016), la población desmovilizada en proceso de reintegración, la población habitante de fronteras, la población con orientación sexual diversa (comunidad LGBTIQ) y demás grupos culturales, sociales o económicos que se encuentren en posibles circunstancias de vulnerabilidad, propendiendo por la reducción de las desigualdades y barreras de todo tipo, acorde con la capacidad institucional.



**ACUERDO No. 963****FECHA: 26 DE MAYO DE 2021**

ARTÍCULO TERCERO. - Principios y valores: Esta política reconoce los principios éticos y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de Uniagraria: el respeto, la coherencia, la justicia, la autenticidad, la tolerancia, la disciplina, la sinceridad, el humanismo, el liderazgo y la libertad; se sustenta en sus objetivos misionales: la formación integral, la cultura del emprendimiento, la sustentabilidad ambiental y el desarrollo regional con enfoque territorial; y además reconoce en su actuar los elementos de su modelo pedagógico: interdisciplinariedad, combinación entre teoría y práctica, investigación, flexibilidad, coherencia, integralidad, pertinencia, contextualización y autonomía.

ARTÍCULO CUARTO. - Acceso, permanencia y participación para la graduación oportuna: Esta política da cumplimiento con lo establecido en las disposiciones y normativas vigentes sobre inclusión, especialmente en los Acuerdos del Consejo Superior 0532 y 0533 del 29 de junio de 2011, sobre el bienestar y permanencia de la comunidad uniagraria y se enfoca en los procesos de acción, permanencia, desarrollo humano integral, graduación oportuna de los estudiantes y promoción socio laboral de los egresados. Permite detectar aquellos elementos particulares que pueden impedir el aprendizaje y la participación equitativa de los diferentes actores sociales dentro de la comunidad Uniagraria, privilegiando al sujeto como protagonista activo de su proceso de formación integral. Para ello, se incorpora desde esta política el nuevo contexto que trata las Necesidades Educativas Diversas (NED).

ARTÍCULO QUINTO. – Planta física y ajustes razonables para la participación de la comunidad Uniagraria: La Institución propenderá por el acceso y accesibilidad a su planta física, a los recursos tecnológicos y a los procesos educativos, de acuerdo con las necesidades identificadas a través de los procesos de caracterización, los ajustes razonables y las normativas nacionales e institucionales vigentes, para cerrar la brecha y garantizar el acceso equitativo de toda la comunidad uniagraria, propendiendo por el bienestar integral de todos sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO – Investigación. Tanto la investigación aplicada como la formación para la investigación, se desarrollará de forma pertinente con la misión de Uniagraria, participando con la comunidad rural colombiana y con sentido social, contribuyendo principalmente a la solución de problemas reales en los territorios donde tiene presencia la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Programas de extensión, proyección social e internacionalización: Las estrategias, proyectos y acciones de extensión, proyección social e internacionalización definidos por los programas académicos, se desarrollarán manteniendo los principios de inclusión que apoyan las necesidades educativas diversas relacionadas con el medio rural, haciendo partícipe la población en los territorios en los que tiene incidencia la institución, en especial la de mayor riesgo de vulnerabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. – Presupuesto: El desarrollo de los programas de inclusión que se enmarquen en esta política, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal aprobada para cada vigencia y serán ejecutados desde los proyectos y acciones establecidos en el Plan Estratégico Institucional. Uniagraria podrá reconocer estímulos económicos, acorde con su

ACUERDO No. 963

FECHA: 26 DE MAYO DE 2021

disponibilidad, a favor de aquellos miembros de la comunidad educativa, definidos en el artículo segundo de esta política, que cumplan con los requisitos generales de ingreso, y los particulares previstos por la institución.

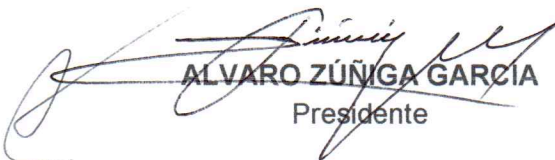
ARTÍCULO NOVENO. - Información y divulgación. La Institución comunicará permanentemente las acciones para la construcción de un entorno cada vez más incluyente y diverso a través de los canales institucionales de comunicación. Esta política, estará disponible para su consulta en la página web de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – Uniagraria.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Seguimiento. Teniendo en cuenta la cultura de autoevaluación institucional y de los programas académicos, el seguimiento a la implementación de la política aquí formalizada y el impacto de los programas que de ella deriven, se realizará en los procesos de seguimiento y monitoreo a los planes de acción anuales que integran las acciones y actividades de los planes de mejoramiento de los programas académicos y del plan de mejoramiento institucional.

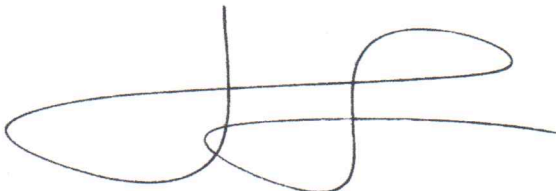
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Delegar en el Rector la función de reglamentar mediante Actos Administrativos, aquellos aspectos necesarios para la apropiación de la presente política.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente



JOHN JAIRÓ GUARÍN RIVERA
Secretario General